



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADO
CONCEJO



ACUERDO No. 019

DE: 28 DIC. 2005

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA REGIONAL "AGUAS DE URABÁ" S.A. E.S.P. QUE GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE APARTADÓ ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 1333 DE 1986,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Señor Alcalde para que en representación del Municipio de Apartadó, participe como socio en la constitución de una empresa regional de servicios públicos domiciliarios: AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P. sociedad por acciones cuyo objeto social principal sea la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en los municipios asociados y en consecuencia para que celebre el contrato de sociedad correspondiente y suscriba la escritura pública de constitución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa regional de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P. tendrá naturaleza de sociedad anónima conforme a lo dispuesto en la ley 142 de 1994.

La duración de la sociedad será indefinida, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 142 de 1994

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes muebles e inmuebles destinados actualmente por el Municipio de Apartadó a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se aportarán a la sociedad con el contrato de operación vigente con Presea S.A. E.S.P. a título de usufructo para su uso y goce

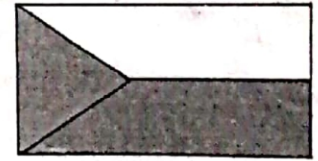
ARTÍCULO CUARTO: El máximo organismo de dirección de la nueva sociedad AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P. será la asamblea general que se reunirá de acuerdo a lo estipulado por los artículos 419, 420, 422, 423, 424 y sucesivos del Código del Comercio y por todas las disposiciones adicionales que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO: La representación legal de la nueva sociedad Aguas de Urabá, la ejercerá un gerente elegido por la Junta Directiva, el que para todos los efectos se regirá por lo establecido en los artículos 440, 441 y 442 del Código de Comercio y por las normas establecidas en sus estatutos, quien tendrá un suplente elegido por el mismo ente, con las mismas facultades que el principal.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras se cumpla el término del contrato de operación vigente con PRESEA S.A. E.S.P. los servicios de acueducto y alcantarillado se seguirán prestando por el ente que actualmente los presta. El Municipio seguirá siendo responsable de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en los términos del artículo 365 de la carta política.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE APARTADO
CONCEJO



016

Dichos recursos se destinarán a contribuir al financiamiento de las inversiones y a otorgar a los usuarios de menores ingresos de los estratos 1, 2 y 3, los subsidios que se requieran para hacer viable la nueva sociedad de acueducto y alcantarillado y asegurar que se presten eficientemente los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; y facilitar el acceso a la prestación de dichos servicios a los usuarios de menores ingresos, todo conforme a la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorízase al Alcalde Municipal para realizar los movimientos presupuestales necesarios para asignar los recursos para los aportes de capital en la sociedad Aguas de Urabá S.A. E.S.P.

ARTÍCULO NOVENO: Facúltase al Señor Alcalde para la celebración de los contratos o convenios necesarios en desarrollo de las facultades aquí concedidas.

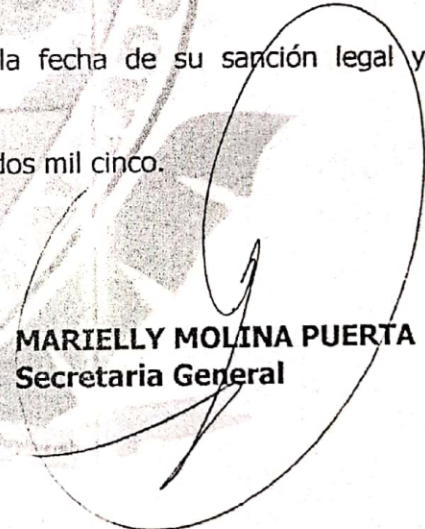
Las facultades que se le confieren al Señor Alcalde Municipal, por medio del presente acuerdo, se otorgan por el término de un año.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación

Dado en las sesiones extraordinarias del mes de diciembre de dos mil cinco.


HECTOR RANGEL PALACIOS R.
Presidente Concejo


MARIELLY MOLINA PUERTA
Secretaria General

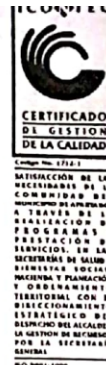
SE HACE CONTAR

Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos debates realizados en días diferentes.

Apartadó, 16 de diciembre, de 2005

Mattell
27-12-05
4:00 p.m.


MARIELLY MOLINA PUERTA
Secretaria General



ACUERDO N° 019

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL PARTICIPE EN LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA REGIONAL "AGUAS DE URABÁ" S.A. E.S.P. QUE GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"

Se hace constar que el Acuerdo 019 aprobado en las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal del mes de diciembre de 2005, se recibe de la Secretaria de la misma Corporación, hoy veintisiete (27) de diciembre de dos mil cinco (2005), siendo las cuatro (4:00) de la tarde. Remítase al Despacho del Señor Alcalde para su conocimiento y sanción legal.

ADRIANA MARIA CELIS GONZALEZ
Secretaria De Gobierno Municipal

Apartadó, 28 de diciembre de 2005

En el Despacho del señor Alcalde Municipal, se sanciona legalmente el Acuerdo 019 de 2005 y se ordena su publicación. En original y dos (2) copias, remítase a la Sección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para su revisión legal.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE PHIDALGO BANGUERO ZAPATA
Alcalde Municipal

ADRIANA M. CELIS GONZALEZ
Secretaria de Gobierno M.

Martha M.